

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
 —Anuncios para suscriptores líneas, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5571

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Septiembre)

### Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Astudillo, D. Simón Porra, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta: Que el alcalde de Astudillo (Palencia) acordó, en 22 de Abril de 1901, suspender á D. Simón Porra, Secretario de aquel Ayuntamiento, fundándose en la negligencia de aquél en el desempeño de su cargo, y decretando la suspensión con el caracter de indefinida.

Como fundamento de la suspensión, acordó el Alcalde que se levantara un acta notarial, que figura unida al expediente, y según la cual el padrón de vecinos de dicho pueblo se lleva con deficiencias, tales como las de no estar llenas algunas casillas, faltar el día ó mes del nacimiento de algunas personas, etc.

Remitidas las diligencias al Gobernador, se unieron al expediente otras certificaciones, de las cuales aparece que en varias actas faltaban firmas de algunos de los asistentes, y que en dos de ellas quedaba, según se dice por el Secretario sustituto, espacio, en el que hubiera podido ponerse una ó dos líneas más.

El Gobernador acordó la destitución del Secretario; y remitido el expediente á ese Ministerio, la sección correspondiente del mismo propone que se deje sin efecto la destitución.

Con tales antecedentes, se remite el expediente á informe de esta Sección:

Considerando que en el caso presente la destitución esta decretada por el Gobernador, previa la suspensión que ordenó el Alcalde, y que por lo tanto el precepto aplicable es el art. 124 de la ley Municipal en sus párrafos segundo y último:

Considerando que la causa grave que tal precepto exige para que pueda confirmarse la destitución así decretada, no existe en el presente caso, porque no se prueba, con relación al Secretario, la comisión de hechos que, imputables directamente al mismo, constituyan faltas de tanta importancia que estén comprendidas en la expresión que usa la ley.

La Sección opina que procede dejar sin efecto la destitución de D. Simón Porra.  
 Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Palencia.

(Gaceta 11 de Septiembre)

### Dirección general de Sanidad

Según noticias recibidas en este Centro, han ocurrido cinco defunciones de fiebre amarilla en Caracas durante la última quincena. Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias de los buques que toquen en puertos españoles.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.—El Director, A. Pulido.

(Gaceta 23 de Septiembre)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidades que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 20 de Septiembre)

Núm. 2363

### COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Estado de los gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Agosto de 1902.

Jornales, materiales recibidos, y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<b>Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial</b>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	7½	2'37	17'77
Peón id. . . . .	Idem	15½	1'66	25'73
Yeso. . . . .	Hectólitro	0'40	1'37	0'55
Suma. . . . .				44'05
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 8. . . . .				2'64
				46'69
<b>Hospital</b>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	25	2'37	59'25
Peón id. . . . .	Idem	25	1'66	41'50
Yeso. . . . .	Hectólitro	8	1'37	10'96
Cal. . . . .	Quintal métrico	12'80	1'62	20'74
Cemento del país. . . . .	Idem	9'20	1'90	17'48
Arena del «Carnatge». . . . .	Metro cúbico	3'500	3	10'50
Azulejos blancos, de Valencia. . . . .	Metro cuadrado	12	3'65	43'80
Baldosas hidráulicas, del país. . . . .	Idem	12	4'50	54'00
Ocre. . . . .	Kilógramo	2	0'50	1'00
Trasporte de escombros. . . . .	Metro cúbico	6	0'57	3'42
Suma. . . . .				262'65
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 8. . . . .				15'76
				278'41
<b>Lonja</b>				
Oficial 1.º cantero. . . . .	Jornal	22	2'80	61'60
Id. 2.º id. . . . .	Idem	9	2'35	21'15
Id. albañil. . . . .	Idem	25	2'37	59'25
Peón id. . . . .	Idem	25	1'66	41'50
Cal hidráulica. . . . .				1'00
Cemento del país. . . . .	Quintal métrico	20	1'90	38'00
Arena de mar. . . . .	Metro cúbico	10	3	30'00
Piedra de Santany. . . . .				1'50
Trasporte de escombros. . . . .	Metro cúbico	20	0'57	11'40
Suma. . . . .				265'40
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 8. . . . .				15'92
				281'32
<b>Casa-Consulado</b>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	7½	2'37	17'77
Peón id. . . . .	Idem	7½	1'66	12'45
Yeso. . . . .	Hectólitro	0'80	1'37	1'10
Cal. . . . .	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Grava de la Riera. . . . .	Metro cúbico	1	5	5'00
Cántaros. . . . .	Uno	2	0'25	0'50
Expuertas. . . . .	Una	3	0'42	1'26
Suma. . . . .				48'45
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 8. . . . .				2'91
				51'36
Suma total. . . . .				657'78

Palma 24 Septiembre de 1902.—El Vicepresidente de la C. P., Guillermo Sanch P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE CORREOS DE PALMA

Los vapores-correos que salen del puerto de Palma para Mahon los martes y para Barcelona los martes y viernes saldrán a las diez y siete desde el 1.º de Octubre al 30 de Marzo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 25 Septiembre de 1902.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 2365

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se indican en las obras que este Ayuntamiento hace por administración.

Semana del lunes 11 de Agosto de 1902, al Domingo 17

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 4'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50. Peones (jornales) 3, importe pesetas 5'25.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 13, importe pesetas 31'27.—Peones (jornales) 46, importe pesetas 80'67.—Arena de mar metros cúbicos 6'000, importe pesetas 12'00.—Transporte de escombros metros cúbicos 7'250, importe pesetas 5'07.—Piedra machacada metros cúbicos 10'000, importe pesetas 22'00.

En la limpia Murallas y escaleras id.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 5'25.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 3, importe pesetas 5'25.

En marcar arquetas vía pública.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 17'67. Peones (jornales) 12, importe pesetas 31'34.

Trabajos ordinarios y extraordinarios festejos derribo Murallas.—Oficiales (jornales) 18½, importe pesetas 59'47.—Peones (jornales) 11, importe pesetas 80'22.

Semana del lunes 18 Agosto de 1902 al Domingo 24

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 14'00.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9'00.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común, kilogramos 1600'00, importe pesetas 23'84.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 13, importe pesetas 32'50.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 31'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 34, importe pesetas 78'61.—Peones (jornales) 77, importe pesetas 136'14.—Arena de mar metros cúbicos 4'500, importe pesetas 9'00.—Cemento común kilogramos 600'00, importe pesetas 8'94.—Transporte de escombros metros cúbicos 14'750, importe pesetas 10'32.—Piedra machacada 6'000, importe pesetas 13'20.

En id. id. edificio Juzgados municipales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 12'72.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21'00.

En id. escusados calle del Teatro.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 15'75.

Limpia de Murallas y escaleras id.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 12'25.

En los vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.

En los festejos derribo Murallas.—Transporte de escombros metros cúbicos 7'250, importe pesetas 5'07.

Conservación del Cementerio Rural.—Cal kilogramos 600'00 importe pesetas 12'00.—Yeso hectolitros 1'750, importe pesetas 2'88.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y transporte de escombros, Gaspar Camps; Cemento común, José Riera; Piedra machacada, Nicolás Lliteras; y yeso, Miguel Durán.

Palma 25 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

ALCALDIA DE PALMA

Siendo múltiples los perjuicios que se ocasionan á los empedrados cuando son removidos despues de recientemente contruidos, esta Alcaldía se halla en el caso de evitarlo en lo posible y para ello estimula á los propietarios de fincas urbanas sitas en las calles del Teatro, Rincón, Poderós, Rubí, Estade, lado O. de la Plaza de Palou y Coll, calles de Casa de España, Catañy, Cavalleria, Torrella y Pan, aprovechen para la ejecución de obras en el subsuelo al servicio de sus respectivas casas el periodo en que se practiquen en dichas vias la obra municipal, en la inteligencia de que una vez terminada ésta, no se permitirán operaciones de la índole expresada hasta despues de transcurrido el plazo de dos años por lo menos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 24 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Gomez.

Núm. 2367

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

El repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, permanecerá expuesto al público de esta villa en esta casa Consistorial por espacio de ocho dias á efectos de reclamaciones, á contar desde la fecha.

Valledosa 20 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Soler.—Rafael Torres, Secretario.

Núm. 2368

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Asociados de esta villa, en la sesión celebrada para adoptar los medios de realizar el cupo al Tesoro por consumos, y recargos legalmente establecidos sobre el mismo correspondientes á esta municipalidad en el próximo año de 1903, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, que en grande ó pequeña escala trafiquen en esta localidad con las especies sujetas á dicho impuesto y deseen celebrar conciertos gremiales para que en término de diez dias á contar desde la fecha, presenten en esta Alcaldía las oportunas proposiciones.

Para el caso de que este medio no ofrezca resultado positivo, se intentará la realización del citado impuesto, por medio de arriendo á venta libre de todas las especies, por un periodo de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el dia 14 de Octubre próximo, de 8 á 10 de su mañana, y si no ofreciere resultado, se celebrará la segunda, el dia 16 á las mismas horas; si tampoco por esta subasta se obtuviese resultado alguno, se procederá al arriendo en venta exclusiva, para un año solamente, de los derechos correspondientes á los grupos de líquidos y carnes, mediante subasta que tendrá lugar el dia 20 del referido mes de Octubre y también de 8 á 10 de su mañana, si no produce resultado esta subasta, se celebrará la segunda el dia 22 del citado mes, á las mismas horas que las anteriores, y si el resultado de esta, fuere tambien negativo, se celebrará la tercera y última el dia 24 del repetido mes, tambien de 8 á 10 de su mañana.

Todas las expresadas subastas se efectuarán en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de una Comisión del mismo previamente designado, por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al respectivo pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporación municipal.

Servirá de tipo anual para las subastas de arriendo á venta libre de todas las especies, la cantidad de diez y ocho mil novecientas veinte y tres pesetas noventa y un céntimos, que en junto suman el cupo al Tesoro y recargos autorizados, y para las de arriendo en venta exclusiva, la de siete mil ochocientos diez y ocho pesetas trece céntimos para el grupo de líquidos, y las de dos mil ochocientos noventa y tres pesetas noventa y ocho céntimos para el de carnes, por ser lo que respectivamente arrojan el cupo al Tesoro y recargos correspondientes á cada uno de dichos grupos,

Para que una postura sea válida deberá el autor de ella, haber consignado previamente en la Depositaria municipal, el importe del 5 por 100 del tipo anual señalado, y el rematante tendrá obligación de prestar fianza en metálico, ó en fincas á satisfacción del Ayuntamiento, por la cuarta parte del precio anual en que le haya sido adjudicado el arriendo.

Capdepera 23 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Mateo Melis.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 2369

AYUNTAMIENTO DE MURO

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos municipales autorizados para el año 1903, por medio del reparto vecinal, si no dan resultado los encabezamientos parciales ó gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, presenten proposiciones en esta Alcaldía dentro los ocho dias siguientes á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Si no dá resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el dia seis de Octubre próximo para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, no dando resultado, se señala otra para el dia diez y siete las citadas subastas tendrán lugar en esta Consistorial de diez á doce de los dias señalados sujetándose en un todo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria.

Muro 23 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Juan Marimon.—P. A. del A. y J. M.—Francisco Campamar Carrió, Srio.

Núm. 2370

AYUNTAMIENTO DE STA. MARGARITA

Acordado por este Ayuntamiento y Asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1903, por medio del reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas á este impuesto, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones en esta Alcaldía el dia 30 del mes actual.

Si no diere resultado el medio de los encabezamientos gremiales, queda señalado el dia 4 del próximo mes de Octubre para celebrar subasta por un periodo de uno á tres años á venta libre de las especies sujetas al mismo impuesto. No ofreciendo resultado dicha subasta, se señala para la segunda el dia 13 del propio mes.

No dando tampoco resultado ésta se señala el dia 21 del referido mes para proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes. Si no diera resultado se celebrará la segunda el dia 29 del mismo mes, la que si fuere negativa, tendrá lugar la tercera y última el dia 6 del mes Noviembre próximo; debiendo tener lugar unas y otras en la Casa Consistorial y horas de las once, por pujas á la llana ante la Comisión nombrado al efecto.

No se admitirán como licitadores ni fiadores aquellos á quienes excluye el Reglamento vigente de consumos, debiendo depositar el rematante en las arcas Municipales, dentro de quince dias, de celebrada la subasta, la cuarta parte del precio del remate, todo con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Santa Margarita 24 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Martín D. Ferrá.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 2371

Habiendo acordado este Ayuntamiento la venta de los edificios municipales inútiles Matadero, Sala del Juzgado y Carcel de esta villa, se anuncia al público para que en el plazo de quince dias, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en esta Secretaria municipal, cuantas reclamaciones se consideren pertinentes en contra del referido acuerdo.

Santa Margarita 25 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Martín D. Ferrá.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Srio.

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1903; por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos.—Pallos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 250.—Producto anual, 125 id.

Artículos.—Povos, uno.—Unidades, uno.—Precio medio, 7 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 7.—Producto anual, 5'25 id.

Artículos.—Perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'75 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 132.—Producto anual, 39'60 idem.

Artículos.—Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'75 id.—Consumo calculado durante el año, 12000.—Producto anual, 210 id.

Artículos.—Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 40 pesetas.—Arbitrio, 6'00 id.—Consumo calculado durante el año, 1'400.—Producto anual, 84 id.

Artículos.—Queso.—Unidades, 1 kilo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio 0'26 id.—Consumo calculado durante el año, 1.012.—Producto anual, 263'12 id.

Artículos.—Paja, forrage y demas yerbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'00 pesetas.—Arbitrio 0'34 id.—Consumo calculado durante el año, 208'000 Producto anual, 707'20 id.

Artículos.—Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 155'000.—Producto anual, 387'50 id.

Artículos.—Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10'25 pesetas.—Arbitrio, 0'80 id.—Consumo calculado durante el año, 20.166.—Producto anual, 161'35 id.

Total 1983'02 pesetas.

Deya 24 Septiembre de 1902.—El Alcalde Presidente, Matias Vives.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Miguel Ripoll.

Núm. 2373

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación por término de quince dias, á los efectos del art. 161 de la ley municipal.

Marratxi 24 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. del A.—Francisco Barrera, Srio.

Núm. 2374

ALCALDIA DE MARRATXI

Hallándose detenido en el corral público de esta villa, dos perros; el uno perdiguero blanco con algunas manchas rojas y el otro negro como atravesado de tierra nueva, se hace saber al público para que las personas que se crean ser sus dueños, se presenten á recogerlos, pues de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo dia 5 de Octubre próximo a las diez y siete.

Marratxi 25 Septiembre 1902.—El Alcalde, Matias Mesquida.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 2375

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados en sesión de 25 del actual hacer efectivo el Cupo de Consumos y recargos correspondientes al próximo año de 1903, por medio de reparto vecinal si no dan resultado los encabezamientos gremia-

les, ni el arriendo á venta libre de las especies sujetas á tal impuesto, se invita á los cosecheros, tratantes, fabricantes y especuladores que deseen estipularlos, presenten proposiciones á esta Alcaldía el día 2 de Octubre próximo á las 19.

Para el caso de no producir resultado el expresado medio se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un periodo de tres años de todas las especies para el día 3 á la misma hora, y de no presentarse licitadores se verificará la segunda el día 4 á la indicada hora.

Por si no tuviera éxito el arriendo á venta libre se anuncia nueva subasta para el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes para el día 9; caso de no dar resultado esta primera se anuncia una segunda para el día 10; y si tambien fuere esta sin resultado tendrá efecto la tercera el día 11; todas tendrán lugar á las 19 de los días señalados.

Las subastas tendrán lugar en la casa Consistorial de esta villa por el sistema de pujas á la llana, debiendo presentar todo postor la garantía necesaria con arreglo al plan de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y el rematante la correspondiente fianza.

Lloseta 26 Septiembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A. y A.—Miguel Fiol, Srío.

Núm. 2376

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1902.

Ordinaria del día 8 en segunda convocatoria.—Se aprobó acta anterior. Fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes. Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una instancia de don Gabriel Pons Pons, en la que solicita autorización para trasladar la cancela que cierra el sendero que conduce á sus tierras, cerca la entrada del expresado camino. Se dió cuenta R. O. Circular relativa á sustituir el impuestos de consumos con otros medios de tributación, y se acordó pasase á informe de la Comisión de Hacienda. Igual acuerdo se tomó respecto liquidación publicada Intervención Hacienda en «Boletín oficial» n.º 5532 de las cantidades que se cargan ó abonan en las cuentas corrientes de presupuestos como aumento ó minoración del cupo anual de consumos, con arreglo á lo dispuesto en R. O. 24 Marzo y para cumplimiento artículo 23 Ley Presupuestos de 31 Diciembre últimos. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Ordinaria del día 15 en segunda convocatoria.—Se aprobó acta anterior.—Se acordaron los términos en que se ha de contestar sobre la R. O. de 20 Abril último, relativa á transformar el impuesto de Consumos y sustituirlo por otros orígenes de venta. Se acordó quedar enterado y conforme de la liquidación publicada en el B. O. n.º 5532 por la Intervención de Hacienda. Se aprobó extracto acuerdos mes Junio y se acordó publicarlo en el «Boletín oficial». Fué aprobado el resumen clasificado del número de habitantes de este término y se acordó remitirlo por duplicado á la Diputación por conducto del Gobierno Civil, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Municipal. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Ordinaria del día 22 en segunda convocatoria.—Se aprobó acta anterior. Dióse cuenta oficio Vicepresidente Comisión provincial en el que ordena se ingrese dentro término de diez días 2.º trimestre contingente provincial. Se nombró Sr. Alcalde Presidente para asistir como representante de este Municipio á la reunión que se ha de celebrar en Mahón al objeto de examinar y en su caso aprobar las cuentas de la Carcel y Tribunal del Jurado. Se acordó autorizar á D. Gabriel Pons Pons para verificar lo que tenia solicitado. Y se señaló la orden del día para la sesión inmediata.

Ordinaria del día 29 en segunda convocatoria.—Se aprobó acta anterior. Dióse cuenta visitas jirada durante este mes tiendas, de la que resulte no expendirse medicamentos en ninguna de aquellas y se acordó quedar enterado. Se dió cuenta Estadística este Municipio que no baja de

2000 residentes y fué aprobada y acordado darle el curso correspondiente á fin de dar cumplimiento á lo ordenado por el señor Ministro de la Gobernación. Se dió cuenta oficio Sr. Gobernador Civil en el que traslada otro del Procurador General de las Misiones de Ultramar de la Compañía de Jesus, en el cual y en cumplimiento artículo 80 Ley reclutamiento, remite la Nota oficial del joven de éste Juan Villalonga Timoner que ha ingresado en dicha religión; y en su vista se acordó quedar enterado y tenerlo en cuenta quinta del año de su reemplazo. Se acordó abrir cobranza tercer trimestre consumos. Se acordó pase á informe Comisión Policía urbana una instancia de D. Bartolomé S. Pons en la que solicita autorización para modificar frontis y aberturas casa número 11 calle del Angel Se acordó realquilar á D. Bartolomé Jover Piris la casa número 35 calle Menor destinada á Escuela 1.ª de niñas. Se acordó celebrar la festividad de S. Lorenzo, nombrándose para la dirección de dicha fiesta una Comisión de entre los Sres. Concejales. Y se señaló la orden del día para la sesión inmediata.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Alayor 13 Agosto de 1902.—Lorenzo Villalonga, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 2377

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año, que se forma y publica á tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley.

Sesión del día 1.º de Enero. Con las formalidades debidas se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se señalaron los días y horas para celebrar sus sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se aprobó el acta de la anterior y se cumplió lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral para Senadores.

Sesión del día 4.—Se aprobó el acta anterior; el Alcalde dió conocimiento de los nombramientos hechos, de Alcalde de Barrio; se fijaron el número de Comisiones permanentes en que se habia de dividir el Ayuntamiento; se nombró Regidor-Contador y Procurador Síndico Suplente; se autorizó á un vecino para edificar una casa en la calle del Rafalet y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se aprobó la anterior y se formó el alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del corriente año.

Sesión del día 11.—Se aprobó la anterior; se admitió la dimisión del Custos del Cementerio rural y se eligió para dicho cargo á D. Guillermo Rigo Pbro; acordóse que en el transcurso del año se verificasen cuatro turnos de prestación personal y que se formase el padron para servicio de bagajes y alojamiento.

Sesión del día 18.—Se aprobó la anterior y se cubrió la vacante de Peon Caminero de Cala Figuera.

Sesión extraordinaria del día 22.—Fué aprobada la anterior y resuelta una reclamación respecto de las listas electorales de Compromisarios para Senadores fueron fijadas como definitivas y se dispuso publicarlas como tales.

Sesión del día 25.—Aprobóse la anterior; se cedieron á dos vecinos el derecho de propiedad de dos solares de sepultura en el Cementerio rural; el Sr. Alcalde dió cuenta de la provisión de la vacante de Alcalde de Barrio del Llombars; de la provisión de una plaza de Guardia Municipal de la clase armada; se admitió la dimisión de un oficial de la Secretaria y se procedió á la provisión de dicha plaza; se acordó el pago de una comisión; proveer dos plazas de Peon Caminero; que se ejecutase el primer turno de prestación personal; se nombró mayoral de dicho turno y se designaron los precios para su redención.

Sesión extraordinaria del día 26.—Aprobóse la anterior; se rectificó el alistamiento de los mozos del reemplazo del actual año y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º de Febrero.—Se aprobó la anterior.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se aprobó la anterior y se cerró el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 8.—Se aprobó la anterior y acordose el cumplimiento de una Circular del Sr. Delegado de Hacienda.

Sesión extraordinaria del día 9.—Se verificó el sorteo de los mozos del presente reemplazo.

Sesión del día 15.—Se aprobó la anterior; acordose la cesión de tres solares de sepultura en el cementerio rural y la adquisición de cierta cantidad de cemento.

Sesión del día 22.—Se aprobó la anterior; se autorizó al vecino Cosme Burguera para edificar una casa en la calle de Sitjar, y se concedió una prórroga de ocho días para verificar la prestación personal sin recargo.

Sesión del día 1.º de Marzo.—Fué aprobada la anterior; dióse cuenta de una disposición del Sr. Delegado de Hacienda referente á consumos; se depuraron las incompatibilidades de los señores Concejales para intervenir en el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual y dos anteriores reemplazos; se nombró tallador de los mozos y perito-práctico para avaluo de bienes; avisar al Facultativo municipal para su asistencia á dicho cargo y levantóse la sesión.

Sesión del día 2.—Se aprobó la anterior; se verificó el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del presente reemplazo; se cumplió lo que se ordena en el artículo 63 del Reglamento de quintas y se levantó la sesión.

Sesión del día 8.—Fué aprobada la anterior; se concedió un plazo de diez días á los morosos para abonar lo que adeudan por prestación personal y se aprobó el padron de cédulas personales de 1902.

Sesión del día 15.—Fué aprobada la anterior; se cumplió lo preceptuado en la Ley Municipal en sus artículos 64 al 67; se acordó al pago de varias comisiones; que las sesiones ordinarias se celebrasen á las diez y ocho y media de los Domingos, y se acordó desistirse del recargo del duplo cobro las cédulas personales de 1901.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta anterior; se acordó la recomposición de varios objetos; contribuir en la próxima semana santa con la acostumbrada cantidad para solemnizar las Festividades religiosas que se celebran durante la misma y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se verificó el acto de la clasificación y declaración de soldados de revisiones y levantóse la sesión despues de aprobada la anterior.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó la anterior; se nombró comisionado para presentar el reparto de consumos de 1902 á la Administración de Contribuciones; acordóse la construcción de unas persianas para el portal principal de la Consistorial; se cumplió lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal; se acordó la ejecución del 2.º turno de prestación personal; nombrar mayoral del mismo y se designó agente ejecutivo para el cobro de las cantidades en deuda procedentes del anterior turno.

Sesión del día 6 de Abril.—Se aprobó la anterior; se transfirió á un vecino el derecho de propiedad de un solar de sepultura en el Cementerio rural; se aprobaron los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento del último trimestre de 1901; se acordó la construcción de seis martillos de uso moderno para los camineros vecinales y se levantó la sesión.

Sesión del día 20.—Se aprobó la anterior; se designó comisionado para la entrega de los mozos del presente y dos anteriores reemplazos ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares; se nombró recaudador de las cédulas personales del corriente año con los requisitos de garantía acordados y se levantó la sesión.

Sesión del día 27.—Se aprobó la anterior; se transfirió á favor de un vecino el derecho de Propiedad de un solar de sepultura en el cementerio rural; se acordó que en el próximo mes de Mayo se verifiquen en estadística las Altas y Bajas que sean legales; que se abra la recaudación del segundo trimestre de las contribuciones é impuestos del Municipio; se proveyó interinamente la plaza de Veterinario Municipal y se garantizó el cargo de Recaudador de cédulas personales.

Sesión del día 4 de Mayo.—Se aprobó la anterior.

Sesión del día 11.—Se autorizó á un vecino para edificar una casa en la calle de Palma; se acordó el pago de una cuenta importante cuarenta pesetas; se acordó tomar las medidas preservativas para evitar lo introducción y desarrollo de la glosopeda y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 15.—Se aprobó la anterior y se autorizó al Sr. Alcalde para que aceptando la invitación del de Madrid, pueda pasar á la Corte para asistir á las Fiestas de la Coronación de S. M. el Rey y que durante su ausencia se encargue de la Alcaldía el Sr. Teniente 1.º

Sesión del día 25.—Se aprobó la anterior; Se cedió á favor de una vecina el solar de una sepultura en el Cementerio rural; se autorizó á una Sra. hermana de la caridad para poder tomar los baños en San Juan de Campos en concepto de pobre; se dió cuenta del estado de fondos municipales y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º de Junio.—Se aprobó el acta de la anterior; se conceptuó pobre á una vecina y subvenir sus instancias para tomar los banos en S. Juan de Campos; acordóse exponer al público los apéndice al amillaramiento; el pago de varias cuentas que suman 598 pesetas por obras de la Consistorial y levantóse la sesión.

Sesión del día 8.—Se aprobó la anterior; se acordó costear las estancias á un vecino para que como pobre pueda tomar los baños en S. Juan de Campos; se acordó el pago de varias cuentas por gastos en las obras de la Consistorial; se transfirió á un vecino el derecho de propiedad de un solar de sepultura en el Cementerio rural y acordó la confección de cuatro trajes para la Guardia Municipal.

Sesión del día 22.—Se aprobó la anterior, se acordó el pago de varias cuentas por gastos en las obras de la Consistorial, autorizar al Sr. Síndico para otorgar Poder adlites y que se persone por medio de Procurador á contestar y oponerse á la demanda que D. Pedro Planas y Font Pbro. ha interpuesto contra el Ayuntamiento sobre reclamación de cierto censo y se levantó la sesión.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión de este día.

Santany 7 Septiembre de 1902.—El Secretario, P. O.—Damian Rigo.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Muntaner.

Núm. 2378

D. Pedro Armenteros Ovando, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito se ha tramitado expediente posesorio por D. Nadal Rigo y Font de la casa planta baja sita calle de la Unión número setenta y siete antes del Mercado de esta ciudad; habiéndose dispuesto publicar el presente llamando ó citando á D.ª Victoria Rigo Font, D.ª Margarita Llompert Bannasar á sus herederos, sucesores ó causahabientes y demás personas que se crean con derecho á la finca de referencia para que comparezcan dentro del término de nueve dias, contaderos desde el siguiente en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, á usar de su derecho.

Y para que sirva de citación en forma á las personas indicadas se publica este edicto en Palma á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos dos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2379

D. Francisco Castañer Mulet, Juez municipal letrado de la ciudad de Inca, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por usar de licencia el Señor Juez que lo sirve.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del infrascrito actuario, se siguen autos juicio ejecutivo promovido por D. Bartolomé Trobat Caldés contra D. Juan Fornés Grimalt, en los que se ha pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Inca, dia diez y seis Septiembre de mil novecientos dos. El Sr. D. Francis-

co Castañer Mulet, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado del despacho de este Juzgado por usar de licencia el Señor Juez que lo sirve actualmente, ha visto estos autos juicio ejecutivo promovido por D. Bartolomé Trobat Caldés herrero, vecino de Santa Margarita, representado por el procurador D. Rafael Payeras y dirigido por el letrado D. José Socias, contra Don Juan Fornés Grimalt, vecino que fué de dicha villa y actualmente de ignorado paradero, el cual hasta la fecha no se ha personado en autos siguiendo por tanto este juicio en su rebeldía; sobre pago de quinientas pesetas, intereses de las mismas á razón del siete por ciento anual devengados desde el catorce Febrero de mil novecientos noventa y nueve y los que se devenguen hasta el pago de unos y otros, y las costas que se fijaron en la cantidad de mil pesetas; y= Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate de la finca embargada, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D. Bartolomé Trobat Caldés, de la cantidad de quinientas pesetas, intereses de las mismas á razón del siete por ciento anual devengados desde el catorce Febrero de mil novecientos noventa y nueve y los que se devenguen hasta el pago de unos y otros y las costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, con las que se condena al ejecutado D. Juan Fornés Grimalt. Así por esta mi sentencia respecto de la cual se cumplirá lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Castañer.

Pronunciamento.—Dijo y pronunció la sentencia que antecede el Sr. D. Francisco Castañer Mulet, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho de este Juzgado, encontrándose celebrando audiencia pública el mismo día diez y seis de su fecha, por ante mí el actuario, de que doy fé.—Juan Ribas.

Y en virtud de lo mandado en la sentencia inserta y para que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Juan Fornés Grimalt, por su rebeldía, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inca diez y ocho Septiembre de mil novecientos dos.—Francisco Castañer.—El actuario, Juan Ribas.

Núm. 2380

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía de mi cargo, por el Procurador D. Bartolomé Fiol á nombre de D. Guillermo Ramon Font contra los herederos desconocidos de D. Sebastian Payeras y Terrasa, sobre pago de cantidad, se ha mandado se haga saber á la Sociedad colectiva «Jaume y Mir» domiciliada en esta ciudad, en concepto de segundo acreedor hipotecario de la finca «Can Vallespir» de Binisalem embargada en dichos autos, el estado de la ejecución, por si quiere intervenir en el avalúo y subasta de dicha finca.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Palma á veinte y tres Septiembre de mil novecientos dos.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2381

Juzgado municipal de Maria.

Por ante este Juzgado municipal se instruyó un expediente posesorio á nombre de Antonia Font Alomar para la inscripción á su favor de la finca llamada «Son Damiá» de este término cuatro cuarterones ochenta y seis destres; y con auto de tres del corriente se aprobó este expediente mandando su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por resultar inscrita á favor de su difunta madre Catalina Alomar y Perelló, de quien la adquirió devolviéndose este expediente á este Juzgado. El Sr. Juez municipal en providencia de hoy, ha dispuesto se citen á los herederos de Catalina Alomar y Perelló, y demas personas que se consideran con derechos, créditos ó acciones sobre el descrito inmueble, por medio del presente, para que dentro del término de ocho días hábiles des-

de su inserción al BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado á producir las reclamaciones que tengan por conveniente, que de no verificarlo se confirmará el auto de aprobación recaído en dicho expediente.

Maria veinte y ocho de Agosto de mil novecientos dos.—Pedro Pastor y Llompert.—P. S. M.—Rafael Esteva, Secretario accidental.

Núm. 2382

D. Antonio Ordinas Real, Abogado, Juez municipal de la villa de Alaró, Baleares.

Certifico: que en el expediente juicio verbal hoy ejecución de sentencia, seguido á nombre de D.<sup>a</sup> Antonia Figuerola y Rama, contra Francisca Fiol Parets, sobre pago de intereses, consta la siguiente diligencia. —Día diez y ocho de dicho Septiembre yo el Secretario hago constar que habiendo examinado con toda detención la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, obrante en los autos, resulta que sobre la finca «El Viñet» descrita en el edicto que tambien obra en autos, no pesa censo ni carga alguna perpetua; por cuyo motivo no he practicado la liquidación acordada, continuando la presente negativa y certifico.—Pedro Perelló.

Y en providencia de hoy he acordado que la anterior diligencia se comuniqué por tres días á las partes y al comprador; y por lo que afecta á dicha Francisca Fiol Parets, ausente en ignorado paradero, publíquese el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Y á fin de que se lleve á efecto la inserción acordada, expido el presente en Alaró en diez y nueve Septiembre de mil novecientos dos.—Antonio Ordinas.—Ante mí, Pedro Perelló.

Núm. 2383

D. Antonio Serra y Ramon, Juez municipal del distrito de Sta. Eulalia de Ibiza provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria instado ante este Juzgado por Antonia Colomar y Serra viuda, de cincuenta y tres años de edad, sin profesión especial y vecina de la Ciudad de Ibiza, solicitando la inscripción en el Registro de la propiedad de este Partido á favor de sus hijos Jaime, Juan y Maria Tur y Colomar, de una porción de tierra de secano procedente de la hacienda conocida por «Can Sarcheut» sita en la parroquia de Nuestra Señora de Jesus, de este término extensiva dicha porción á una hectarea diez áreas, lindante por Norte con tierras de Maria Clapés; por Este con las de la hacienda Can Toui Mari Jay, y por Sur y Oeste con restantes tierras de la hacienda Can Sarchuet propiedad de D. José Ramon y Sastre; siendo su valor el de doscientas pesetas.

Y habiéndose interesado por la recurrente, entre otras cosas se comunicará dicho expediente á Catalina Tur y Clapés ó á los que se creyeran sus herederos por medio de cédula, para que comparezcan y expongan lo que estimen conveniente á sus derechos respecto de figurar amillarada la finca á nombre de su padre Antonio Tur y Serra y de hallarse inscrito en el Registro de la propiedad á favor de Rita, Francisca y Catalina Tur y Clapés; á cuya petición se accedió mediante providencia de esta fecha, y en su virtud, se cita á dicho Catalina Tur y Clapés ó á los que se creen sus herederos, para que en término de diez días hábiles se personen en dicho expediente y expongan lo que estimen conveniente á su derecho.

Santa Eulalia veinte de Septiembre de mil novecientos dos.—Antonio Serra.—Por mandado de S. S.—Juan Cardona, Secretario.

Núm. 2384

Don Sebastián Riera Moragues, Juez municipal de la villa de Petra, Baleares.

Hago saber: Que D. Miguel Rebas Figuerola solicitó información posesoria para acreditar que posee en este término municipal las fincas llamadas El Viñet y la otra El Viñet ó Son Llova, que las posee por habérselas adjudicado en pago de deuda Francisco y Francisca Saurina Amengual, y como se ha encontrado en el Regis-

tro de propiedad de este partido, inscrita el dominio útil de dichas fincas á nombre de Miguel Saurina Sastre; en providencia de hoy se cita al mencionado Miguel Saurina Sastre ó á sus herederos para que dentro del plazo de ocho días á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho si les conviniere bajo apercibimiento de tenerlos por conformes en la inscripción solicitada si no compareciesen.

Dado en Petra á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos dos.—Sebastian Riera.—Ante mí, Rafael Riutord, Srio.

Núm. 2385

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detalla, se señala el día 11 del mes de Octubre próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, pueden presentar en las citadas Factorías sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 23 de Septiembre de 1902.—Tomás Ruiz Perez.

Artículos de Subsistencias

Arina flor y leña en rama.

Artículos de Utensilios

Aceite, petroleo, carbon vegetal, jabon, leña de tronco y ceniza.

Núm. 2386

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Noviembre próximo las especies de artículos que continuación se detalla se señala el día nueve de Octubre á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 24 de Septiembre de 1902.—Jaime Garau.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.<sup>a</sup>, aceite vegetal de 2.<sup>a</sup>, arroz, azúcar, Bizcochos, chocolate, carne de vaca, garbanzos, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas tocino, vino común, Id. generoso.

Núm. 2387

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 6 de Octubre próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde y en la Sala de ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Octubre de 1901.

Hasta el día 4 de Octubre á las 7 de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 26 Septiembre de 1902.—El Vocal de turno, Juan Bta. Socias.

Núm. 2388

Depositaria de fondos municipales de San Lorenzo

CUENTA del 2.º trimestre del año 1902 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		143'21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5225'00
Cargo		5368'21
Data por pagos verificados en igual trimestre		5283'29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		84'92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	111'50	75'25	186'75
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultados.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		1250'00	1250'00
10 Reintegros.			
11 Ampliación.	32'71	3899'75	3932'46
Cargo pesetas.	144'21	5225'00	5369'21
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.		524'50	524'50
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.		54'50	54'50
4 Instrucción pública.		135'00	135'00
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.		196'80	196'80
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.		22'40	22'40
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		419'50	419'50
12 Resultados.			
13 Ampliación.	1'00	3930'59	3931'59
Data pesetas	1'00	5283'29	5284'29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria En San Lorenzo á 5 Septiembre de 1902.—El Depositario, Jorge Riera.—Conforme.—El Secretario-Contador, Salvador Galmés.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Bauzá.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA